



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 20 DIC. 1988

Expte. N° 619/88

VISTO:

La resolución N° 696-88 del H. Consejo Superior, recaída a Fs. 9; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se aprueba el proyecto de convenio a firmarse con la Universidad Politécnica de Cataluña, España, que tiene / por finalidad principal contribuir a un mejor conocimiento mutuo entre las culturas que les son propias, un intercambio en los aspectos personales, / docentes y científicos, y una mejor formación de sus profesores y alumnos autorizándose a la vez al Rectorado a formalizar el mismo;

Que con fecha 14 de Octubre del corriente año se ha concretado la firma del convenio en cuestión;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar el referido convenio el que como anexo I forma parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.



ING. JUAN CARLOS MARTOCCI
SECRETARIO GENERAL

SR. JUAN CARLOS GOTTFRIED
RECTOR

LIC. DELIA ESTHER DAGUM
SECRETARIA ACADÉMICA

RESOLUCION N° 917-88



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Anexo I de la Resolución N° 917-88
(Expte. N° 619/88)

CONVENIO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA)
Y LA
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA (ESPAÑA)

De acuerdo con los principios de colaboración entre Universidades de los diferentes países, de difusión de la cultura, de intercambios personales que enriquecen la formación de los profesores, investigadores y / alumnos, y del mejor conocimiento mutuo entre las personas, las instituciones y las culturas que les son propias,

la Universidad Nacional de Salta y la Universidad Politécnica de Cataluña

acuerdan establecer un convenio de colaboración e intercambio basado en los siguientes puntos:

1. FINALIDAD DEL CONVENIO:

El convenio entre ambas Universidades tiene como finalidad principal contribuir a un mejor conocimiento mutuo entre las culturas que les son propias, un intercambio en los aspectos personales, docentes y científicos, y una mejor formación de sus profesores y alumnos.

2. AREAS DE COLABORACION:

1.- La colaboración entre ambas Universidades podrá abarcar todos los ámbitos de sus actividades, incluyendo las de los Centros, Departamentos e Institutos de investigación que dependan de ellas.

2.- Particularmente, las dos Universidades intentarán potenciar actividades de tipo académico y científico entre la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Cataluña y la Facultad de Ciencias Tecnológicas de la Universidad Nacional de Salta, que vienen desarrollando una colaboración activa desde hace años.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

3. TIPOS DE INTERCAMBIOS:

1.- Las dos Universidades promoverán el intercambio de profesores e investigadores para estancias de duración corta o media. Los profesores e investigadores de cada Universidad que se hayan desplazados por razón de este convenio serán considerados personal propio de la Universidad receptora durante su estancia en ésta.

2.- Las dos Universidades procurarán establecer un programa de intercambio de estudiantes avanzados en su último año de carrera y postgraduados.

3.- Las dos Universidades tratarán de establecer un intercambio de sus publicaciones que facilite un mejor conocimiento de las actividades científicas y de la cultura de ambos países.

4.- Las dos Universidades procurarán facilitar, tanto como les sea posible, el intercambio documental entre las respectivas bibliotecas.

5.- Con el propósito precedentemente señalado las Universidades firmantes harán sus propuestas cada dos años, requiriendo las colaboraciones / deseadas en las áreas que se especificarán de manera precisa. Para este cometido, cada Universidad designará a sus respectivos representantes, / quienes tendrán la misión de preparar las programaciones que para cada / período sean convenidas.

6.- En relación con la colaboración entre la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Cataluña y la Facultad de Ciencias Tecnológicas de la Universidad Nacional de Salta, cada uno de los Centros mencionados designará los respectivos representantes responsables de impulsar las actividades conjuntas.

7.- Las actividades mencionadas en los apartados anteriores se tratarán de financiar con fondos propios de cada Universidad así como con fondos provenientes de organismos oficiales que apoyen iniciativas culturales y científicas entre Universidades Españolas e Iberoamericanas.

[Handwritten signatures]



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4409 SALTA (R.A.)

4. RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS:

Las dos Universidades, dentro de sus posibilidades de organización docente y de los respectivos marcos legales de validez de sus titulaciones, intentarán favorecer el principio de reconocimiento parcial de estudios/ hechos por sus alumnos en la otra Universidad firmante del presente acuerdo.

5. DURACION Y VIGENCIA:

1.- La duración del convenio es de tres años que podrán ser renovados automáticamente, excepto en caso de notificación en sentido contrario hecho hasta tres meses antes de acabar cada período de tres años.

2.- Cada Universidad se compromete a remitir a la otra informes, de frecuencia a convenir, sobre la marcha de los planes de intercambio en ejecución.

3.- El convenio será vigente desde el momento en que está firmado por las autoridades representativas de cada Universidad.

Firmado en Salta y Barcelona, el 14 del 10 de 1988.-

El Rector de la
Universidad Politécnica
de Cataluña

El Rector de la
Universidad Nacional
de Salta

MS. JUAN CARLOS MARTOCCHIA
SECRETARIO GENERAL
DR. JUAN CARLOS GOTTFREDI
RECTOR
LIC. DELIA ESTHER DAGUM
SECRETARIA ACADEMICA